



Municipio de  
Copacabana

**RESOLUCIÓN No. 1581  
(DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015))**

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:  
18-01-2011

Por medio de la cual se fija el presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E. Hospital Santa Margarita, del Municipio de Copacabana, Antioquia, para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2016

El Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS - del Municipio de Copacabana, en uso de sus atribuciones Legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el presupuesto de ingresos de la E.S.E. Hospital Santa Margarita del Municipio de Copacabana, Antioquia, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en la suma de así:

<b>INGRESOS</b>	<b>\$9.300.127.558</b>
<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>\$109.262.074</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$8.759.990.654</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>\$430.874.830</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar el presupuesto de gastos de la E.S.E. Hospital Santa Margarita del Municipio de Copacabana, Antioquia, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$9.300.127.558)**, así:

<b>GASTOS</b>	<b>\$9.300.127.558</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$6.988.628.318
GASTOS DE COMERCIALIZACION	\$1.290.296.796
DEUDA PUBLICA	\$0
GASTOS DE INVERSION	\$1.021.202.444
DISPONIBILIDAD FINAL	\$0

**ARTICULO TERCERO:** Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado según las siguientes disposiciones generales:

**DISPOSICIONES GENERALES**

En los dos primeros meses de la vigencia 2016, la Junta Directiva debe presentar al COMFIS un plan estratégico de gestión orientado a corregir la situación que genera el déficit inicial con que se aprueba el presente presupuesto. Así mismo, es responsabilidad de la Junta Directiva hacer el seguimiento al plan que se diseñe y ordenar los correctivos oportunos y pertinentes.





Municipio de  
Copacabana

**RESOLUCIÓN No. 1581  
(DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015))**

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:  
18-01-2011

La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS será responsabilidad del Gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva mediante acuerdo antes del 1 de febrero de 2016.

La presente Resolución constituye el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Margarita del Municipio de Copacabana. Incluye además el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución y modificación del mismo.

Para los efectos presupuestales a las Empresas Sociales del Estado corresponden las normas básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal para todo el país y que se encuentran en los Decretos Ley 111 y el 115 de enero de 1996; del Estatuto Orgánico de Presupuesto se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

El presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Margarita del Municipio de Copacabana, se compone de las siguientes partes:

- a) El Presupuesto de rentas que contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.
- b) El presupuesto de gastos incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de deuda y gastos de inversión.
- c) Disposiciones Generales: Corresponde a las normas tendientes a asegurar correctamente la ejecución del presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Margarita del Municipio de Copacabana, los cuales regirán para el periodo o año fiscal que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año 2016.

En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social y a la obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueron aprobados por el congreso Nacional y las normas que organizan las empresas.

Para la adición de ingresos se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 23 y siguientes del Decreto-Ley 111 de 1996.

